AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDRS-SAMC-389-2026

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"* INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE SE INICIARÁ PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE SEÑALA A CONTINUACIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PROCESO A ADELANTAR:

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ- FDRS, ubicado en la Casa de la Cultura-Corregimiento de Betania Localidad de Sumapaz.

2. OBJETO DEL PROCESO.

"CONTRATAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL, INTERPRETATIVA E INFORMATIVA PARA CAMINOS VEREDALES Y ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se determina atendiendo al presupuesto anual de la entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de acuerdo con los rangos establecidos en la citada disposición.

Para la vigencia 2026, el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) asciende a SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($66.657.878.000), equivalente a 38.070,53 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

En consecuencia, dado que el presupuesto anual del Fondo es inferior a 120.000 SMMLV, resulta aplicable el inciso sexto del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la menor cuantía para las entidades estatales cuyo presupuesto anual sea inferior a dicho monto corresponde a 280 SMMLV. Para la vigencia 2026, este límite equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), mientras que la mínima cuantía, correspondiente al 10 % de la menor cuantía, asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Ahora bien, el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

SIETE PESOS ($333.186.867), valor que supera el límite de la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía del FDRS en la vigencia 2026.

Por lo anterior, atendiendo a la cuantía del proceso y a las disposiciones legales aplicables, la modalidad de selección procedente es la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en particular, las relativas al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Por otro lado, es imperativo aclarar que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente tiene la competencia para adoptar documentos tipo de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, su aplicación se encuentra circunscrita al ámbito definido para cada documento tipo, atendiendo a la modalidad de selección, la naturaleza del objeto contractual y las actividades previstas en la Matriz 1- Experiencia correspondiente.

En ese sentido, para determinar la procedencia de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte, no basta con que el objeto contractual esté relacionado de manera general con la movilidad, la accesibilidad o el espacio público, sino que es necesario verificar que las intervenciones previstas correspondan a alguno de los tipos de infraestructura y a las actividades expresamente contempladas en la matriz aplicable.

En el presente proceso, el objeto contractual comprende la intervención de quince (15) caminos reales y senderos peatonales de herradura, así como la instalación de sesenta (60) estructuras en madera con fines direccionales, interpretativos e informativos. De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, los caminos objeto de intervención tienen anchos máximos aproximados de dos (2) metros y están destinados al tránsito peatonal, sin circulación de vehículos automotores. En efecto, constituyen pasos utilizados por los habitantes de la localidad para desplazarse entre veredas y acceder a distintos puntos del territorio rural, circunstancia que se encuentra documentada en el Documento Técnico de Soporte (DTS) y en la Ficha EBI_AL del proyecto 2474.

Por consiguiente, los caminos objeto de intervención no corresponden a vías primarias, secundarias, terciarias o urbanas, ni forman parte de la red vial destinada al transporte terrestre automotor a la que se refiere el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013. En consecuencia, su naturaleza y características físicas no permiten asimilarlos a los tipos de infraestructura de transporte comprendidos en los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte.

De igual manera, las sesenta (60) estructuras previstas corresponden a vallas elaboradas en madera, destinadas a orientar a los peatones hacia veredas y sitios de interés, así como a transmitir información histórica, cultural y ambiental relacionada con los caminos. Por tanto, su finalidad es direccional, interpretativa e informativa para los usuarios de los senderos, y no la regulación del tránsito vehicular mediante dispositivos de señalización vial.

Al respecto, el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución No. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte delimita las características y la finalidad de los dispositivos de señalización vial. Sin embargo, las estructuras contempladas en el presente proceso no tienen por objeto reglamentar, prevenir o informar a los conductores de vehículos sobre las condiciones de circulación, sino facilitar la orientación de los peatones y divulgar información asociada al patrimonio histórico, cultural y ambiental de los caminos. En consecuencia, no corresponde equipararlas a las señales de tránsito previstas en dicho manual.

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

En concordancia con lo anterior, las actividades objeto del proceso no se enmarcan en las actividades 1.5, 1.6, 2.5, 6.16 o 6.17 de la Matriz 1-Experiencia de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte, toda vez que estas se relacionan con actividades de señalización o demarcación de infraestructura vial o de espacio público asociado a ella. En el presente caso, por el contrario, se trata de la instalación de elementos informativos y direccionales en caminos peatonales que no corresponden a las categorías de infraestructura contempladas en dicha matriz.

Esta conclusión guarda correspondencia con los criterios expuestos por Colombia Compra Eficiente en los conceptos C-021 de 2021 y C-200 de 2021. En particular, el Concepto C-200 de 2021 señala que la aplicación de los documentos tipo a proyectos de señalización turística depende de su relación con una obra de infraestructura vial y distingue estas intervenciones de aquellas que tienen por objeto instalar elementos informativos en senderos peatonales ajenos a dicha infraestructura. Así, la aplicación de los documentos tipo debe determinarse a partir de la naturaleza de la infraestructura y de las actividades efectivamente contratadas, y no exclusivamente en función de la finalidad general del proyecto.

Ahora bien, aunque el alcance contractual contempla la excavación, la fundición de dados de concreto y la utilización de herrajes para el anclaje de las estructuras, tales actividades constituyen labores accesorias e indispensables para su instalación, y no intervenciones autónomas sobre infraestructura de transporte. Por esta razón, no se configura un supuesto de concurrencia entre actividades comprendidas en la Matriz 1 y otras excluidas de ella que haga extensiva la aplicación de los documentos tipo al proceso, de acuerdo con la regla desarrollada en el Concepto C-200 de 2021.

En consecuencia, atendiendo a las características técnicas de los caminos intervenidos, la finalidad de las estructuras previstas y la ausencia de correspondencia entre las actividades contractuales y las contempladas en la Matriz 1- Experiencia, se concluye que el presente proceso no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los documentos tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte. Por tanto, el proceso se adelantará mediante un pliego de condiciones propio, estructurado de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las demás disposiciones aplicables al procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista de obra, previo cumplimento de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PUBLICA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE($ 333.186.867,00)de la vigencia fiscal 2026, incluido AIU , impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de Ley a que haya lugar** con cargo al programa 5 "*ESPACIO PÚBLICO SEGURO E INCLUSIVO*" *meta " INTERVENIR 13.250 METROS CUADRADOS DE ELEMENTOS DEL*

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL CON ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN", con imputación Presupuestal: O2301174599202424740100O, amparado con el CDP 2203 del 15 de octubre de 2026 expedido por el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

El gobierno colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantienen Acuerdos Comerciales con CANADÁ, CHILE, ESTADOS DE UNIDOS, AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACIFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA.

Conforme con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se verificaron los aspectos a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para la adquisición de bienes y servicios, además, de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación del presente proceso de selección serán aplicables de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	N/A	N/A
	Perú	Si	Si	No	N/A	N/A
Chile		Si	Si	No	N/A	N/A
Costa Rica		Si	Si	No	N/A	N/A
Estados AELC		Si	Si	No	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	Si	N/A
Israel		Si	Si	No	N/A	N/A

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Esta descripción corresponde a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, a la fecha de elaboración de este formato, por tal razón solo son referencia de forma.

Esta verificación se realizó con base en la guía https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

8. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser radicada y publicada en el Portal Único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

10. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción "Crear oferta" del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "Crear oferta" del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE($ 333.186.867,00),** el cual NO es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso cumple el requisito de cuantía, por cuanto su presupuesto es inferior al umbral de $511.708.497 para 2026. La convocatoria se limitará a Mipyme colombianas siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme.

12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación descritos en los estudios previos y demás documentos del proceso, que a continuación se identifican:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	47,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Vinculación de personas con discapacidad	2
Total	100

Si la convocatoria se limita a Mipyme, conforme al numeral «Limitación a Mipyme» del presente estudio

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

previo, el puntaje del criterio Mipyme (0,25 puntos) se trasladará a la oferta económica y la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	47,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Vinculación de personas con discapacidad	2
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, tiene la intención de contratar, mediante la selección abreviada de menor cuantía las obras necesarias para realizar el suministro e instalación de estructuras autoportantes vallas y señalética dentro de la localidad.. En materia de competencias, políticas y estrategias de intervención local, el Plan de Desarrollo adicionalmente, dentro del Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local por medio del cual se establecen los rubros presupuestales determinados por la Secretaría de Hacienda, se encuentra el programa 2474 que consiste en el proyecto "Por un mejor espacio público en Sumapaz". Esta acción busca dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local, que consiste en Intervenir 13250 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO** y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización general, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de Selección. La localización específica de las estructuras será entregada por el FDRS al contratista conforme a el apartado "Localización de las estructuras de señalización" del presente estudio previo.

La localidad de Sumapaz se caracteriza por ser la única localidad de Bogotá cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural según los datos del diagnóstico del POT 2022 de la secretaria de planeación de Bogotá.

14. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, el cual se detalla

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria	09 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	09 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	09 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 17 de noviembre de 2026 hasta las 05:30 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar limitación a MIPYMES	19 de noviembre de 2026 hasta las 05:30 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	20 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso Limitación o no a Mipymes	20 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de noviembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 25 de noviembre de 2026 hasta las 07:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar manifestaciones de interés en participar	Hasta el 25 de noviembre de 2026 hasta las 07:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de sorteo (cuando aplique)	26 de noviembre de 2026 a las 10:00 A.M	Por el medio dispuesto por la Entidad, el cual se informará por Mensaje público en la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones definitivo	1 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	02 de diciembre de 2026 hasta las 7:00 P.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	04 de diciembre de 2026 hasta las 09:00 A.M.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	Del 05 al 09 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe preliminar	10 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al informe preliminar	Hasta el 15 de diciembre de 2026 hasta las 23:59 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y publicación del informe verificación habilitantes definitivo	17 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato	19 de diciembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP **II.**

15. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la página de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx y www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

16. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En el marco de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia referente a la participación ciudadana y, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1° de octubre de 2002, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombia compra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D.C. 09 de noviembre de 2026.

Dirección: Casa de la Cultura de Betania
Código postal: 057
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co